



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. Nº 1749-2013 MTC/01
Rsg. Nº
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUN. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 338-2014-MTC/16

Lima, 24 JUN. 2014

Vista, la Carta S/N con P/D 2014-030036 presentada por la empresa "ENDO NETA S.R.L." identificada con R.U.C. N° 20482652604 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

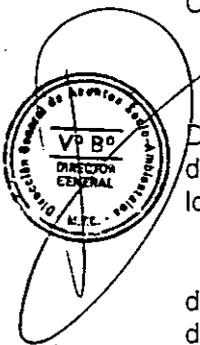
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos-Socio-Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

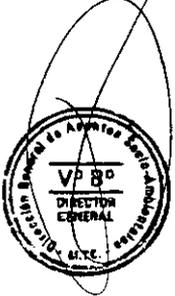
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N°138-2014-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que **los productos Gas Licuado de Petróleo, Petróleo, Diesel D5, Gasolina 90, Gasolina 95 y Thiner**, no corresponden ser evaluados por la DGASA por estar comprendido entre los productos derivados de los hidrocarburos, estando suspendida su gestión por parte de este sector, conforme lo establecido en el D.S. N°030-2008-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC, en lo demás concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria para que pueda ser aprobado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 133-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;

Que, la empresa "ENDO NETA S.R.L." cuenta con Permisos de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N°2925-2011-MTC/15 de fecha 04/08/2011 vigente hasta el 04/08/2016.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
PEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/OJ
Reg. C. 215
26 JUN 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

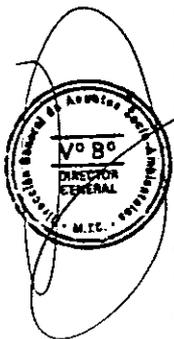
N° 338-2014-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la Empresa " ENDO NETA S.R.L." para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos: Acetileno, Pintura Spray, Aflojatodo 16 onz. Free, Nitrogeno, Oxido Nitroso, Oxigeno, Pintura Látex, Solvente Desengrasante Chemsearch SS-25 NC, Desengrasante CLIX 400, Solvente Ultra Solve 40, Metil Isobutil Carbinol (MIBC), Pintura Esmalte Sintético, Pintura Anticorrosiva, Carbón Activado, Xantato Z6, Polvo de Zinc, Nitrato de Plomo, Nitrato de Potasio, Nitrato de Plata, Hipoclorito de Calcio 70%, Peróxido de Hidrogeno 50% Acetato de Plomo, Cianuro de Sodio, Flux N°1, Flux N°2, Espuma ER -350, Acido Clorhídrico Industrial, Acido Muriático, Singunit L-30, Hidróxido de Sodio/ Soda Caustica, Acido Sulfúrico, Acido Sulfúrico Industrial, Oxido de Calcio, Acido Nítrico, Acido Nítrico Grado Industrial, Producto Wearing Compoud, Solución estándar de Oro, Baterías - Acido Plomo, Sulfato de Cobre, Concentrado de Mineral, Aceite Residual, Gas Licuado de Petróleo, Petróleo, Diesel D5, Gasolina 90, Gasolina 95 y Thiner , en las rutas **Mapa Vial Lima, Mapa Vial Ancash, Mapa vial Ancash- Casma-Chimbote, Mapa Vial Ancash - La Libertad -Chimbote -Trujillo, Mapa Vial La Libertad -Trujillo-Otuzco, Mapa Vial La Libertad- Otuzco- Huamachuco y Mapa Vial La Libertad - Huamachuco- Retamas, Unidad Minera Parcoy**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa "ENDO NETA S.R.L." y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese y Comuníquese

Italo Andrés Díaz Horna

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales